



Contrato de adquisición de 250,000 comprobantes fiscales que incluyen servicio para la emisión y timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet formato CFDI, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral Soluciones Advans, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Alfredo Martínez Solís, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada, se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo del Estado de Campeche el 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios número SAIG04/SSA/DAP/2342/2020 y SAIG04/SSA/DAP/2457/2020, de fechas 08 y 17 de diciembre del 2020 respectivamente, la M.A. Rebeca Concepción Gorrián Maldonado, Directora de Administración de Personal de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, solicitó la contratación de 250,000 comprobantes fiscales que incluyen el servicio de emisión y elaboración del timbrado de los comprobantes fiscales digitales por internet, para destinarse a dicha dependencia.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2021, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2021.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 77, de fecha 22 de julio de 2011, pasada ante la fe del Abogado Armando Millet Molina, Notario Público del Estado de Yucatán, en ejercicio, titular de la notaría pública número 62 con residencia en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, mediante folio mercantil electrónico número 52280*1, de fecha 05 de septiembre de 2011, con capacidad de entregar los bienes y prestar los servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Alfredo Martínez Solís, quien acredita su personalidad, con la escritura pública número 77, de fecha 22 de julio de 2011, pasada ante la fe del Abogado Armando Millet Molina, Notario Público del Estado de Yucatán, en ejercicio, titular de la notaría pública número 62 con residencia en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, mediante folio mercantil electrónico número 52280*1, de fecha 05 de septiembre de 2011, quien se identifica con su credencial para votar con folio número 0280002357791, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y que está al corriente de sus obligaciones fiscales.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en calle 1 A, número 334 x 42 y 44, colonia Campestre, código postal 97120, Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 5791, renovado el día 29 de diciembre de 2020.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyente es: SAD110722MQA.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de adquisición y prestación de servicios al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Proveedor" se obliga a entregar los timbres fiscales y prestar los servicios para la generación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) a "El Estado", acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismo que se describe a continuación:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción:	Precio Unitario	Importe
1	Servicio	Adquisición de 250,000 comprobantes fiscales que incluyen servicio para la	\$462,500.00	\$462,500.00



	generación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de nómina para 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. • Actualización permanente del portal de timbrado de CFDI de nómina conforme a las disposiciones fiscales en materia de CFDI de nómina artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. • La elaboración de todos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de "El Proveedor" cumplen conforme a las disposiciones fiscales vigentes en materia de CFDI de nómina con los requerimientos legales vigentes del anexo 20 RMF y los estándares tecnológicos que establece el Servicio de Administración Tributaria (SAT). • Resolución de dudas y actualización de mejoras en la operación hacia el personal de sistemas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. • "El Proveedor" utiliza los niveles de seguridad informática y física comparables con los que las instituciones financieras manejan su información. Cumple con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, por lo que todos los datos de "El Estado" son confidenciales y no podrán ser vistos por otras personas. • "El Proveedor" cuenta con la certificación ISO 27001 (Information Security Management) para garantizar la seguridad de la información de "El Estado". Y resguardo de información por 5 años. • La aplicación de "El Proveedor" ha sido desarrollada en una plataforma web y una de sus principales ventajas es la	
--	---	--



		disponibilidad en todo momento ya que puede acceder al servicio desde cualquier ubicación, solamente requiere de una computadora con conexión a internet. No es necesario instalar ningún software, ni adquirir licencias, ni equipos adicionales, Para acceder a la aplicación, se debe utilizar un navegador web (Mozilla Firefox, Google Chrome, Opera, Apple Safari, etc.) e ingresar la dirección https://app33.advans.mx/facturacion. • El proceso de elaboración de timbrado de nóminas en el portal de "El Proveedor" será a través de un programa llamado "Conector" que monitorea una carpeta constantemente, a la espera de la generación de un archivo de texto plano o un CFD versión 3.3 sin timbrar que al encontrarlo hará la conexión inmediatamente con los servidores de "El Proveedor", enviando por conexión cifrada (HTTPS) el archivo para su conversión a CFDI y timbrado. • Al enviar el archivo a timbrar al servicio web, "El Proveedor" regresa el estatus de la validación del archivo XML antes de timbrar, además de indicar errores detallados sobre la estructura del XML enviado, los campos requeridos y especificar los valores no válidos. • Un portal personalizado para que puedan monitorear y administrar sus timbres fiscales, tanto emitidos como cancelados. • Un portal de empleados que les permitirá a cada uno de ellos obtener su CFDI con el desglose de percepciones y deducciones en formato XML y PDF cuando ellos lo		
--	--	---	--	--



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato núm. 001/2021

		requieran. • Un catálogo con distintos reportes, que incluyen el desglose por percepciones y desglose por percepciones de exentos y grabados por empleado, con la capacidad de ser exportados en archivos XLS. • Generación de reportes XMLS por mes, con desglose de percepciones y deducciones. • Esquema multiusuarios, con la posibilidad de asignar distintos roles de acuerdo a las necesidades. • Los pagos serán en 4 parcialidades del 25% cada trimestre. Los comprobantes fiscales digitales serán proporcionados a cada uno de los trabajadores en la fecha del pago quincenal y de conformidad con lo establecido en la normatividad fiscal vigente.		
			Subtotal	\$462,500.00
			16% I.V.A.	\$74,000.00
			Total	\$536,500.00

Bienes y servicios que "El Proveedor" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$536,500.00 (Son: Quinientos treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a entregar los comprobantes fiscales, en un periodo de 5 días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual, en tanto que la vigencia de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, quedarán comprendidos en un plazo de **12 meses** contados a partir del 1 de enero de 2021 concluyendo el 31 de diciembre de 2021.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes ó plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.



Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato serán pagados mediante cuatro parcialidades, la primera correspondiente al 25% del monto total ofertado, en el mes de enero; la segunda parcialidad equivalente al 25% del monto total ofertado, en el mes de marzo; la tercera parcialidad equivalente al 25% del monto total ofertado, en el mes de junio y, la última parcialidad, correspondiente al saldo, equivalente al 25% del monto total ofertado, en el mes de septiembre, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria, en razón a la presupuestación del recurso, señalado en la solicitud número 2457 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" adjudicado otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los bienes y servicios.- La recepción de los bienes y servicios será total y se llevarán a cabo en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración de Personal de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita: en calle 8 número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En caso de que "El Estado" haga alguna observación en cuanto a los bienes y servicios, se lo dará a conocer a "El Proveedor" a efecto de que subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez terminada la entrega de la totalidad de los bienes y servicios materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la Dirección de Administración de Personal de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, o por personal que estos últimos designen, verifiquen la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los servicios prestados, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes y servicios bajo responsabilidad del área requirente, reservándose "El Estado" el derecho de reclamar la ejecución de los faltantes o de aquellos servicios que fueron mal ejecutados. Concluidos los servicios y no obstante su recepción formal "El Proveedor" quedará obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del contrato de adquisición de bienes y prestación de servicios y supletoriamente, por lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche y, en su caso, el Código



de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y demás aplicables.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes y servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios a la Licda. Rebeca Concepción Gorián Maldonado, Directora de Administración de Personal de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes y servicios contratados. Además, será el responsable de otorgar a "El Proveedor" la información necesaria para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios y productos entregables, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Confidencialidad: "El Proveedor" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Proveedor" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Proveedor" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieran una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Proveedor" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Proveedor" en relación con los bienes y servicios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Proveedor" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima tercera.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán entregados por "El Proveedor" quien en un plazo no mayor a diez días hábiles



proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismo que no podrán ser sustituidos por "El Proveedor" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

Décima cuarta. - Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima quinta. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta.- Penas convencionales: En función de los bienes y servicios no prestados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima séptima.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes y servicios que "El Proveedor" preste y entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima octava. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



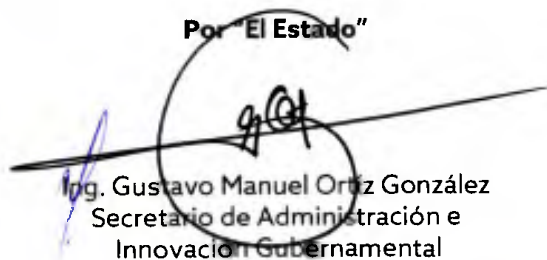
Contrato núm. 001/2021

Décima novena. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 07 de enero de 2021.

Por "El Estado"



Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

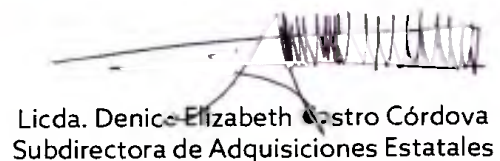


C. Alfredo Martínez Solís
Representante Legal de
Soluciones Advans, S.A. de C.V.

Testigos



Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales



Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Adquisiciones Estatales